

RESOLUCIÓN No. 1734= 21 NOV 2018

"Por medio del cual se ordena efectuar reversión de un mayor valor condonado"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional sin número del 16 de mayo de 1990, código contable 12-0004, suscrito entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, hoy **MINISTERIO DEL INTERIOR** e ICETEX, se reglamentó el funcionamiento y administración del **FONDO DE BECAS ALVARO ULCUÉ**, creado por la Ley de Presupuesto de la vigencia fiscal de 1990, como un mecanismo para proveer a las Comunidades Indígenas de Colombia de elementos que les permitan orientar sus propias formas de desarrollo y autogestión.

Que dentro de los objetivos generales de dicho Fondo, se encuentra el de otorgar becas con el carácter de créditos educativos condonables por prestación de servicios en la comunidad de origen, a los indígenas carentes de medios económicos, que vivan en sus comunidades y se comprometan a prestar en ellas sus servicios, difundiendo sus conocimientos entre los miembros de la parcialidad una vez culminen sus estudios.

Que en el artículo segundo del Convenio se estableció la conformación de la junta administradora del Fondo de Becas ALVARO ULCUÉ y en el artículo tercero del mismo se definió que dicha Junta dictará su propio Reglamento y expedirá el Reglamento de otorgamiento de becas, acorde con las directrices del mismo convenio.

Que mediante documento de fecha 28 de enero de 2010, la Junta Administradora del Fondo de Becas ALVARO ULCUÉ expidió el Reglamento Operativo del mismo.

Que el artículo cuarto del Reglamento Operativo establece que los beneficiarios deberán remitir al ICETEX, dentro de los seis (06) meses siguientes al grado o la realización del último desembolso, los documentos soportes para que este estudie la solicitud de la condonación de crédito, en virtud de que el crédito otorgado por el Fondo puede ser condonable, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del mismo convenio

Que mediante Acta No. 011 del 17 de octubre de 2018 el Comité Técnico del Fondo recomendó a la Junta Administradora la condonación de cuarenta y tres (43) créditos de beneficiarios y no aprueba la condonación de la Beneficiaria KAREN MARGARITA HERRERA BANQUEZ identificado con No. 1143361477 por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo Capítulo Cuarto.

Que mediante Acta No. 023 del 17 de octubre de 2018 la Junta Administradora del Fondo autoriza la condonación de cuarenta y cuatro (44) créditos de beneficiarios con los valores registrados en el aplicativo de Gestión de Cartera de ICETEX, incluida la señora Karen Margarita Herrera Banquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143361477.

Que el ICETEX a través de Resolución 1653 del 2 de noviembre de 2018 condonó la obligación de los cuarenta y cuatro (44) beneficiarios, contenía en el Acta No. 023 del 17 de octubre de 2018 con los valores registrados en el aplicativo de Gestión de Cartera de ICETEX y autorizados por la Junta Administradora del Fondo.

RESOLUCIÓN No. ~~1734~~ 21 NOV 2018

Que revisada la trazabilidad la beneficiaria Karen Margarita Herrera Banquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143361477 durante dicha revisión se evidenció que su trabajo comunitario titulado “**Proyecto indígena comunitario sobre la implementación de cultivos de plantas medicinales para el uso doméstico, como método de la recuperación de la medicina tradicional en la comunidad, dirigido a un grupo de 20 personas del cabildo menor Cayo de la Cruz de la etnia Zenu**”, posee el mismo nombre y contenido de proyecto comunitario desarrollado por otros beneficiarios del Fondo diferenciándose únicamente las fechas de ejecución, corroborándose así que el trabajo no fue desarrollado en grupo como lo permite el Reglamento Operativo Capítulo Cuarto, Artículo Décimo Séptimo, Parágrafo 2.

Teniendo en cuenta la fecha de su primera solicitud de condonación y la fecha de su grado (22/12/2016), se evidenció una extemporaneidad de un (1) año, seis (6) meses y veinticinco (25) días, pese a los soportes presentados justificando la extemporaneidad no se cumple con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, Artículo Décimo Cuarto, Parágrafo Primero: “La no entrega de la anterior documentación dentro del plazo estipulado será motivo del traslado al cobro de la obligación, la documentación relativa a la condonación quedará a disposición de la Junta Administradora del fondo para sus fines pertinentes”.

El Reglamento Operativo del Fondo, Artículo Décimo Cuarto, Parágrafo Tercero, reembolso del dinero establece que: “los beneficiarios de los créditos del fondo que incumplan las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, o no presenten los documentos para condonación deberán reembolsar en dinero el crédito que le fue adjudicado a la tasa mínima que esté aplicando Icetex, de acuerdo al Reglamento de Crédito Educativo menos 4 puntos porcentuales anuales sin que éste resulte menor a 2% anual mes vencido y para el interés de mora se aplicará la tasa del ICETEX vigente. El ICETEX realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera dentro de los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuestos”.

Como consecuencia de los anterior, la Junta Administradora del Fondo mediante acta N°023 del 17 de octubre de 2018 procede reversar el valor condonado con el paso al cobro de la obligación adjudicada mediante crédito número 1661577.

Que con mérito en lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reversión del valor condonado de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, así:

N°	ID SOLICITUD	ID SOLICITANTE	NOMBRES APELLIDOS	VALOR A REVERSAR
1	2035100	1143361477	KAREN MARGARITA HERRERA BANQUEZ	\$11.222.770

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y corrige el Artículo Primero en el numeral 24 de la Resolución No. 1653 del 2 de noviembre de 2018, así únicamente respecto del error aquí corregido.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$11.222.770) se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 120004 003 – Reembolso por Contraprestación por servicios.

RESOLUCIÓN No. ~~1734~~ 21 NOV 2018

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología - Grupo de Administración de Cartera que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá a los 21 NOV 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jacqueline Palomino Pardo
JACQUELINE PALOMINO PARDO
 Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones	<i>Bresman</i>	16-11-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo Condonaciones VFA	<i>Zulima</i>	19-11-2018
Revisión	Andrea Paola Bolívar Carranza	Ejecutiva de Cuenta	<i>Andrea Bolívar</i>	20-11-2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Especializado Apoyo Coordinación	<i>Harvey</i>	20-11-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	<i>Claudia</i>	20-11-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

